



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604  
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TEL: (598 2) 96 20 47  
96 19 73  
96 27 73  
FAX: 96 15 78

**Resolución N° 3/00**

Visto:

La Resolución 2/00 de esta Comisión de fecha 28 de marzo de 2000.

Considerando:

Que la citada Resolución establece un área de veda para la captura de merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la prohibición de la pesca con artes de fondo entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2000 en las coordenadas que allí se estipulan.

Considerando:

Que se han observado cambios en la distribución del recurso durante la campaña conjunta realizada en el área de veda establecida, resultando aconsejable su modificación.

Atento:

A lo establecido en los Arts. 80 y 82 d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo  
resuelve:


Artículo 1º) Modifícanse las coordenadas geográficas del área de veda establecidas en la citada Resolución, de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) 36°00'S - 52°55'W
- b) 36°00'S - 53°50'W
- c) 39°20'S - 58°20'W
- d) 39°29'S - 57°35'W

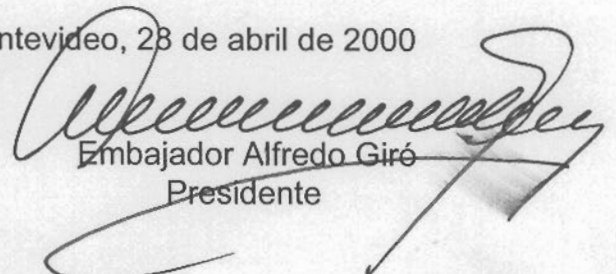
Artículo 2º) Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y se extenderá hasta el día 30 de junio de 2000 inclusive.

Artículo 3º) Comuníquese con carácter de urgente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

  
Consejero Julio Hartstein  
Vicepresidente

Montevideo, 28 de abril de 2000

  
Embajador Alfredo Giró  
Presidente